

ACTA DE SUSPENSION No. 01

CONVENIO DE ASOCIACION No. RE-ESAL-012-2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA

Entre los suscritos, **DAVID FERNANDO FARELO DAZA**, SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020 GRADO 06 adscrito a la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD, quien ejerce funciones de SUPERVISOR del Convenio, y facultado por delegación conferida por el Manual de Contratación Distrital para suscribir el acta de suspensión en nombre de LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, identificada con NIT 891.780.009-4, quien en adelante se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra, la FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA, con NIT 900.332.224-2, representada legalmente por **WALTER ENRIQUE JULIO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.134.299.294 expedida en Soledad, Atlántico, quien en adelante y para efectos de este documento se llamará EL ASOCIADO; hemos convenido celebrar la presente suspensión al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-ESAL-012-2024, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que entre las partes, el día 24 de octubre de 2025 a través de la plataforma SECOP II, se suscribió el Convenio de Asociación No. RE-ESAL-012-2025, cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCIÓN, ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.**”.,.

SEGUNDO: El Convenio de Asociación dio inicio a su ejecución según consta en acta de inicio el día 31 de octubre de 2025.

TERCERO: El convenio de asociación se encuentra amparado por las garantías expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, como se relaciona en el siguiente cuadro de detalle:

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
10%	No. de póliza: 46-44-101014017 No de anexos: 0	Cumplimiento	Por plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más	24/10/2025	30/04/2026	\$161.288.695,00	24/10/2025
10%	No. de póliza: 320-47-994000032317 No de anexos: 0	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más	24/10/2025	30/04/2026	\$161.288.695,00	24/10/2025
5%	No. de póliza: 320-47-994000032317 No de anexos: 0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato y tres años más	24/10/2025	31/12/2028	\$80.644.347,50	24/10/2025
100%	No. de póliza: 320-47-994000032317 No de anexos: 0	Pago Anticipado	Por plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más	24/10/2025	30/04/2026	\$580.639.302,00	24/10/2025
200 SMMLV	No. de póliza: 320-74-994000014719 No de anexos: 0	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato	24/10/2025	31/12/2025	\$284.700.000,00	24/10/2025

CUARTO: El ASOCIADO mediante comunicación dirigida al supervisor de fecha 23 de diciembre de 2025, manifiesta la necesidad de suspender el Convenio de Asociación No. RE-ESAL-012-2025, teniendo en cuenta que:





“Es importante precisar que, durante la ejecución del convenio, se llevaron a cabo de manera oportuna y responsable las actividades preparatorias necesarias para el desarrollo de la fase de caracterización las actividades que correspondían a este componente del convenio, dentro de las cuales se destacan:

- El proceso de formación y capacitación de los encuestadores, orientado a garantizar la correcta aplicación de los instrumentos, el manejo ético y adecuado de la información y el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos para el proyecto, fase que se desarrolló de manera oportuna.
- El envío formal de la solicitud para la habilitación de los usuarios en la plataforma tecnológica, requerida para el cargue, validación y consolidación de la información recolectada en campo, etapa indispensable para asegurar la trazabilidad y calidad de los datos, actividad culminada y enviada al ministerio.

De manera paralela, se adelantó la construcción del documento de diagnóstico de focalización, el cual fue elaborado de forma articulada con las diferentes secretarías del Distrito y con el apoyo del SISBÉN, garantizando un enfoque integral y coherente con las realidades territoriales. Dicho documento fue remitido al Ministerio de trabajo para su revisión técnica, como parte del procedimiento regular, previo al inicio del trabajo de campo.

Durante este proceso, el Ministerio realizó observaciones técnicas al documento, las cuales fueron atendidas y corregidas oportunamente, enviándose la versión ajustada a inicios del mes de diciembre. No obstante, debido a que este periodo coincide con el cierre de la vigencia anual, la revisión tomó un tiempo mayor al habitual, situación que no obedece a descuido alguno por parte del Distrito ni del ejecutor, sino al curso normal de los trámites administrativos en esta época del año.

Es fundamental resaltar que la revisión ministerial del documento de focalización resulta estratégica y necesaria, toda vez que permite identificar los puntos más neurálgicos del territorio donde se hace prioritaria la aplicación de las encuestas. Adicionalmente, el Ministerio cruza la información remitida con sus propias bases de datos, lo cual fortalece el soporte técnico del proceso, optimiza la focalización de la población objetivo y garantiza que la ampliación y ejecución de la encuesta sea más eficiente, pertinente y de mayor impacto social.

De acuerdo con el análisis técnico realizado, el proceso integral de caracterización — recolección de información, validación y cargue— requiere un periodo mínimo aproximado de veinticinco (25) días calendario para desarrollarse de manera adecuada. Sin embargo, considerando el tiempo restante de la vigencia contractual a final del año, se evidencia que no es materialmente posible ejecutar dicha actividad de forma completa y técnicamente. Continuar en estas condiciones podría comprometer la calidad de los resultados y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y buena fe contractual, se solicita la suspensión temporal del convenio, hasta tanto se cuente con la validación del documento por parte del Ministerio y con el tiempo necesario para ejecutar adecuadamente el proceso de caracterización.

La presente solicitud no constituye renuncia a las obligaciones adquiridas, sino una medida orientada a garantizar una ejecución ordenada, técnicamente sólida y alineada con los fines del convenio, manifestando nuestra plena disposición para reanudar las actividades una vez se levante la suspensión.”

TERCERO: Que a solicitud del supervisor fue convocada Comité Técnico Operativo No. 01 el día 26 de diciembre de 2025 en donde se evaluó la solicitud elevada por EL ASOCIADO y se recomendó lo siguiente:

“El Comité constata que, si bien se adelantaron las etapas previas de capacitación del personal y diagnóstico inicial, la ausencia del visto bueno del ministerio al documento de focalización, configura una imposibilidad temporal para la ejecución de la caracterización en las condiciones técnicas y jurídicas requeridas. Durante este proceso, el Ministerio realizó observaciones técnicas al documento, las cuales fueron atendidas y corregidas oportunamente, enviándose la versión ajustada a inicios del mes de diciembre. No obstante, debido a que este periodo coincide con el cierre de la vigencia anual, la revisión tomó un tiempo mayor al habitual, situación que no obedece a descuido alguno por parte del Distrito ni del asociado, sino al curso normal de los trámites administrativos en esta época del año.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la calidad, confiabilidad y utilidad de la información y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, el Comité recomienda la suspensión temporal del convenio, hasta tanto se cuente con las condiciones jurídicas y técnicas necesarias para reanudar el proceso de caracterización, así como la posterior reprogramación del cronograma conforme a los plazos definidos, dejando constancia de que dicha medida no constituye incumplimiento por parte del asociado, sino una actuación orientada a la adecuada gestión contractual que tiene como fin la consecución del interés general que es la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Realizar la caracterización de conformidad a los lineamientos legales señalados permitirá a la entidad un suministro oportuno, completo y periódico de la información recolectada de los NNA que se encuentren en riesgo o en situación de trabajo infantil y sus peores formas en el Distrito. De igual forma, contar con esta información es de vital importancia puesto que permitirá a la Entidad priorizar las acciones necesarias para mitigar este fenómeno en el Distrito, articular con los comités interinstitucionales como el CIETIS y tomar acciones inmediatas en los procesos de verificación de derechos y la oferta de servicios para esta población de especial protección constitucional.”





CUARTO: Atendiendo la recomendación del Comité Técnico Operativo de aprobar la suspensión del convenio, El Supervisor adelanto los trámites administrativos pertinentes de su competencia.

QUINTO: Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

SEXTO: Que la cláusula vigésimo tercera del Convenio de Asociación No. RE-ESAL-012-2025 señala que las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio.

SEPTIMO: Que la presente suspensión procura la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado pues permitirá a la entidad garantizar que las actividades de caracterización se lleven a cabo de conformidad a los lineamientos legales señalados por las autoridades competentes del orden nacional.

Por las consideraciones anteriormente expuestas las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del convenio por el termino de doce (12) días calendarios o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión del Convenio de Asociación No. RE-ESAL-012-2025.

Fecha inicio de suspensión: 31 de diciembre de 2025.
Fecha reinicio: 13 de enero de 2026.

PARÁGRAFO: La ejecución se reanudará mediante acta debidamente suscrita por todas las partes.

SEGUNDO: EL ASOCIADO se obliga a actualizar las pólizas otorgadas al momento del reinicio efectivo del presente convenio y a mantener vigente las garantías aprobadas mediante Resolución 230 de 24 de octubre de 2025 durante el periodo de suspensión del convenio.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL ASOCIADO** asume todos los riesgos referentes a los gastos en que pueda incurrir por ocasión de esta suspensión.

PARAGRAFO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL ASOCIADO**.

CUARTO: Los demás términos y condiciones del Convenio de Asociación no se modifican y continúan vigentes.

DAVID FERNANDO FARELO DAZA
Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad
SUPERVISOR

WALTER ENRIQUE JULIO VILLA
Rep. Legal FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA
ASOCIADO

Elaboro: Yuribeth Castillo Ríos Cargo: Abogada Especializada SPSIE	Reviso: Andrés Lazcano Meza Cargo: Abogado Especializado SPSIE
Los arriba firmantes declaran que revisaron el documento, encontrándose ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que respecta a nuestra competencias y obligaciones lo presentan para la respectiva firma.	





Código: ME-SIG-F-001

Versión: 1

ACTA No.

Página 1 de 4

ACTIVIDAD:	Comité Técnico Convenio RE – ESAL 012 de 2025						
RESPONSABLE:	Secretaria de Promoción Social						
LUGAR:	Secretaria de Promoción Social	FECHA:	15/12/2025	HORA INICIAL	8:00 am	HORA FINAL	10:30 am
OBJETIVO							
Realizar el seguimiento técnico, administrativo y operativo al Convenio de Asociación No. RE-ESAL-012-2025, celebrado entre el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y la Fundación Aguas Vivas de Colombia, cuyo objeto es “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la puesta en marcha de estrategias de promoción, prevención, erradicación del trabajo infantil y restablecimiento de derechos para los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad del Distrito de Santa Marta”, y analizar la procedencia de la suspensión temporal del convenio.							
CONVOCADOS							
NOMBRE		CARGO		ENTIDAD			
DAVID FARELO DAZA		Secretario de Promoción Social		Alcaldía			
MARIO SALCEDO DAZA		Director Infancia, Adolescencia y Juventud SPSIE		Alcaldía			
ANDRES LAZCANO		Asesor de Despacho		Alcaldía			
EILEEN RUIZ TAPIAS		Asesor de Despacho		Alcaldía			
WALTER ENRIQUE JULIO VILLA		Representante Legal Fundación Aguas Vivas de Colombia		Asociado			
Se debe anexar Formato de Listado de Asistencia como parte integral de la presente Acta de Reunión.							
ORDEN DEL DÍA							
• Presentación de asistentes y saludo inicial • Presentación de Análisis para la suspensión. • Análisis y observaciones • Conclusiones finales							
DESARROLLO DE LA REUNIÓN							
Se da inicio a la sesión del Comité Técnico Operativo del Convenio de Asociación No. RE-ESAL-012-2025, con la participación del Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad, David Farelo Daza, en su calidad de Supervisor del convenio, del equipo técnico de la Secretaría y del Representante Legal de la Fundación Aguas Vivas de Colombia, asociado del convenio. Se da paso para que el Asociado exponga sobre la necesidad de suspender al convenio, por lo que expone el siguiente argumento: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5717 de 2024, mediante el cual se fortalecen los mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil, el Ministerio del Trabajo ejerce la rectoría técnica de la política pública y define los lineamientos que deben ser observados por las entidades territoriales. En este marco, las actuaciones del Distrito deben desarrollarse de manera articulada, garantizando que los procesos de identificación y caracterización de niños, niñas y adolescentes se realicen conforme a los instrumentos, metodologías y sistemas de información definidos a							

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD		Código: ME-SIG-F-001
			Versión: 1
	ACTA No.		Página 2 de 4

nivel nacional, como condición para asegurar la validez institucional de la información y la adecuada toma de decisiones en política pública.

Para dar cumplimiento a los lineamientos anteriores, el proceso inicio con la articulación institucional entre el Distrito de Santa Marta desde la Secretaria de Promoción Social y el Ministerio, mediante la cual se definieron los alcances de la intervención, el rol de las entidades participantes y las condiciones para el levantamiento de información, constituyéndose esta articulación en un requisito habilitante para la ejecución del trabajo de campo.

Una vez establecida la articulación, se procedió a la definición y validación de la metodología y de los instrumentos de caracterización, los cuales deben responder a los criterios técnicos, incorporar los enfoques diferenciales correspondientes y permitir la identificación de situaciones de riesgo y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, esta etapa se define con el soporte del documento diagnóstico de focalización adelantado por la dirección de infancia y adolescencia enviado el 08 de septiembre para la revisión del ministerio, documento devuelto con correcciones y enviado nuevamente el 11 de diciembre del presente año, estableciendo en este documento el estado actual de la problemática presente en el Distrito.

Posteriormente, se desarrolló el proceso de capacitación y alistamiento del personal encargado de la aplicación de los instrumentos (15 personas asignadas por el operador), el cual incluye aspectos relacionados con el enfoque de derechos, el manejo ético de información sensible, la correcta aplicación de los instrumentos y la activación de las rutas de atención y restablecimiento de derechos. Este proceso se desarrolló por parte del ministerio y el acompañamiento de los profesionales de la dirección de infancia y adolescencia el día 30 de noviembre del presente año.

De manera paralela, se definió y habilito el procedimiento para el uso de la plataforma o sistema de información dispuesto para el cargue, validación y consolidación de los datos recolectados, incluyendo la asignación de usuarios, perfiles de acceso y protocolos de custodia de la información. El Distrito de Santa Marta tiene un usuario asignado, delegado en la dirección de infancia y adolescencia, pero se hizo necesario solicitar directamente al Despacho del Alcalde la autorización para los usuarios que se habilitaran para los encuestadores, autorización enviada vía correo electrónico al ministerio en día el 15 de diciembre del presente año, la habilitación de este mecanismo constituye una condición indispensable para el inicio del trabajo de campo.

Cumplidas las fases de articulación institucional, la capacitación del personal y habilitación de la plataforma, se espera la aprobación del documento diagnóstico de focalización por parte del ministerio (enviado el 11 de diciembre), para dar inicio la aplicación de los instrumentos de caracterización en territorio, conforme a los lineamientos establecidos y bajo los principios de legalidad, confidencialidad y protección de derechos. Para esta etapa se cuenta con un equipo conformado por quince (15) encuestadores, con una capacidad operativa promedio de ocho (8) encuestas por persona al día, teniendo en cuenta la complejidad del instrumento y el enfoque diferencial. Bajo estas condiciones, la aplicación de un total de tres mil (3.000) encuestas requiere un período aproximado de veinticinco (25) días calendario de trabajo de campo, mientras que el proceso integral



de caracterización, incluyendo alistamiento operativo, verificación, validación, cargue de la información y elaboración de informe técnico, requiere un plazo total estimado de treinta y ocho (35) días calendario, garantizando la calidad, confiabilidad y utilidad de la información. En este Sentido se desarrollará el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PROCESO DE CARACTERIZACION:

Fase	Actividad	Descripción técnica	Duración
1	Alistamiento operativo	Organización de rutas, zonas, equipos, protocolos de protección de NNA	2 días
2	Habilitación plataforma	Activación de usuarios, pruebas de cargue y validación del sistema	2 días
3	Trabajo de campo	Aplicación de 3.000 encuestas (15 encuestadores × 8 encuestas/día = 120 diarias)	25 días
4	Verificación y validación	Control de calidad, depuración de bases y consistencia de información	3 días
5	Cargue definitivo	Consolidación y cargue final de información en plataforma	2 días
6	Informe técnico	Elaboración y entrega de informe de resultados	1 día

El Comité constata que, si bien se adelantaron las etapas previas de capacitación del personal y diagnóstico inicial, la ausencia del visto bueno del ministerio al documento de focalización, configura una imposibilidad temporal para la ejecución de la caracterización en las condiciones técnicas y jurídicas requeridas. Durante este proceso, el Ministerio realizó observaciones técnicas al documento, las cuales fueron atendidas y corregidas oportunamente, enviándose la versión ajustada a inicios del mes de diciembre. No obstante, debido a que este periodo coincide con el cierre de la vigencia anual, la revisión tomó un tiempo mayor al habitual, situación que no obedece a descuido alguno por parte del Distrito ni del asociado, sino al curso normal de los trámites administrativos en esta época del año.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la calidad, confiabilidad y utilidad de la información y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, el Comité recomienda la suspensión temporal del convenio, hasta tanto se cuente con las condiciones jurídicas y técnicas necesarias para reanudar el proceso de caracterización, así como la posterior reprogramación del cronograma conforme a los plazos definidos, dejando constancia de que dicha medida no constituye incumplimiento por parte del asociado, sino una actuación orientada a la adecuada gestión contractual que tiene como fin la consecución del interés general que es la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Realizar la caracterización de conformidad a los lineamientos legales señalados permitirá a la entidad un suministro oportuno, completo y periódico de la información recolectada de los NNA que se encuentren en riesgo o en situación de trabajo infantil y sus peores formas en el Distrito. De igual forma, contar con esta información es de vital importancia puesto que permitirá a la Entidad priorizar las acciones necesarias para mitigar este fenómeno en el Distrito, articular con los comités interinstitucionales como el CIETIS y tomar acciones inmediatas en los procesos de verificación de derechos y la oferta de servicios para esta población de especial protección constitucional.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	SECRETERIA DE PROMOCION SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD	Código: ME-SIG-F-001
		Versión: 1
	ACTA No.	Página 4 de 4

COMPROMISOS O ACUERDOS

El Comité Técnico Operativo recomienda al Supervisor del Convenio adelantar el trámite administrativo correspondiente para la suspensión temporal del Convenio de Asociación No. RE-ESAL-012-2025, de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima tercera del mismo por las razones expuestas por el comité técnico operativo.

El Supervisor del Convenio adelantara los trámites administrativos correspondientes para la formalización de la suspensión temporal, mediante la suscripción del acta respectiva de común acuerdo entre las partes, dejando constancia del período de suspensión y de que dicho tiempo no será computado dentro del plazo de ejecución contractual.

La Fundación Aguas Vivas de Colombia mantendrá su disposición técnica, administrativa y operativa para reanudar la ejecución del convenio una vez se levante la suspensión, garantizando la continuidad del objeto contractual en condiciones técnicas y jurídicas adecuadas.

Durante el período de suspensión, no se ejecutarán actividades ni se generarán erogaciones presupuestales adicionales asociadas al Convenio de Asociación No. RE-ESAL-012-2025, sin perjuicio de las actuaciones administrativas necesarias para su adecuada gestión y control.

FIRMAS		
DAVID FARELO DAZA	Secretario de Promoción Social	
MARIO SALCEDO DAZA	Director de Infancia, Adolescencia y Juventud	
ANDRES LAZCANO	Asesor de Despacho	
EILEEN RUIZ TAPIAS	Asesor de Despacho	
WALTER ENRIQUE JULIO VILLA	Representante Legal Fundación Aguas Vivas de Colombia	

Santa Marta, 12 de Diciembre de 2025

Señor:

DAVID FARELO DAZA

Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Convenio de Asociación No. RE-ESAL-012-2025

Respetado señor Secretario:

En mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AGUAS VIVAS DE COLOMBIA, y en el marco del Convenio de Asociación No. RE-ESAL-012-2025, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la puesta en marcha de estrategias de promoción, prevención, erradicación del trabajo infantil y restablecimiento de derechos, me permito solicitar respetuosamente la suspensión temporal del convenio, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima tercera del mismo.

Es importante precisar que, durante la ejecución del convenio, se llevaron a cabo de manera oportuna y responsable las actividades preparatorias necesarias para el desarrollo de la fase de caracterización y las actividades que integran este componente del convenio, dentro de las cuales se destacan:

- El proceso de formación y capacitación de los encuestadores, orientado a garantizar la correcta aplicación de los instrumentos, el manejo ético y adecuado de la información y el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos para el proyecto, fase que se desarrolló de manera oportuna.
- El envío formal de la solicitud para la habilitación de los usuarios en la plataforma tecnológica, requerida para el cargue, validación y consolidación de la información recolectada en campo, etapa indispensable para asegurar la trazabilidad y calidad de los datos, actividad culminada y enviada al ministerio.

De manera paralela, se adelantó la construcción del documento de diagnóstico de focalización, el cual fue elaborado de forma articulada con las diferentes secretarías del Distrito y con el apoyo del SISBÉN, garantizando un enfoque integral y coherente con las realidades territoriales. Dicho documento fue remitido al Ministerio de trabajo para su revisión técnica, como parte del procedimiento regular, previo al inicio del trabajo de campo.

Durante este proceso, el Ministerio realizó observaciones técnicas al documento, las cuales fueron atendidas y corregidas oportunamente, enviándose la versión ajustada a inicios del mes de diciembre. No obstante, debido a que este periodo coincide con el cierre de la vigencia anual, la revisión tomó un tiempo mayor al habitual, situación que no obedece a descuido

alguno por parte del Distrito ni del ejecutor, sino al curso normal de los trámites administrativos en esta época del año.

Es fundamental resaltar que la revisión ministerial del documento de focalización resulta estratégica y necesaria, toda vez que permite identificar los puntos más neurálgicos del territorio donde se hace prioritaria la aplicación de las encuestas. Adicionalmente, el Ministerio cruza la información remitida con sus propias bases de datos, lo cual fortalece el soporte técnico del proceso, optimiza la focalización de la población objetivo y garantiza que la ampliación y ejecución de la encuesta sea más eficiente, pertinente y de mayor impacto social.

De acuerdo con el análisis técnico realizado, el proceso integral de caracterización — recolección de información, validación y cargue— requiere un período mínimo aproximado de veinticinco (25) días calendario para desarrollarse de manera adecuada. Sin embargo, considerando el tiempo restante de la vigencia contractual a final del año, se evidencia que no es materialmente posible ejecutar dicha actividad de forma completa y técnicamente. Continuar en estas condiciones podría comprometer la calidad de los resultados y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y buena fe contractual, se solicita la suspensión temporal del convenio, hasta tanto se cuente con la validación del documento por parte del Ministerio y con el tiempo necesario para ejecutar adecuadamente el proceso de caracterización.

La presente solicitud no constituye renuncia a las obligaciones adquiridas, sino una medida orientada a garantizar una ejecución ordenada, técnicamente sólida y alineada con los fines del convenio, manifestando nuestra plena disposición para reanudar las actividades una vez se levante la suspensión.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las decisiones que se adopten en el marco de sus competencias.

Cordialmente,



WALTER ENRIQUE JULIO VILLA
Representante Legal
FUNDACIÓN AGUAS VIVAS DE COLOMBIA